

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 143

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Apdo. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
Correo Electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co
Ddo: DAYCI ADYELA LOPEZ BOLAÑOS C.C. 25.634.137
Radicación No. 2021-00030-00**

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando se dé por terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por el BANCO DE COLOMBIA S.A., contra DAYCI ADYELA LOPEZ BOLAÑOS C.C. 25.634.137, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, por ser procedente, se,

RESUELVE:

Primero- DAR POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial, contra DAYCI ADYELA LOPEZ BOLAÑOS C.C. 25.634.137, con Radicación No. 2021-00030-00 POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la Obligación contenida en el Pagaré No. 3099320062019.

Segundo- ORDENAR el Levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I. No. 120-201447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, de propiedad de la señora DAYCI ADYELA LOPEZ BOLAÑOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.634.137. OFÍCIESE en tal sentido.

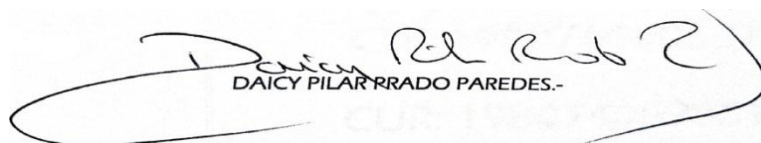
Tercero- DEJAR constancia que la Obligación contenida en el pagaré No. 3099320062019, queda vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A., por manifestación de la apoderada judicial del demandante.

Cuarto- La demandada señora DAYCI ADYELA LOPEZ BOLAÑOS C.C. 25.634.137, queda al día en las cuotas hasta el mes de mayo de 2021, por así solicitado la vocera judicial del demandante.

Quinto- No condenar en costas por acuerdo entre las partes.

Sexto- CUMPLIDOS los trámites e instancias procesales de los numerales anteriores, ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
- TIMBIO – CAUCA -**

Oficio No. 115
21 de junio de 2021

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
P O P A Y A N – C a u c a -

ASUNTO: Comunicación de LEVANTAMIENTO de Embargo y Secuestro.

Ref.: Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Dte: BANCO DE COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Apdo. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
Correo Electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co
Ddo: DAYCI ADYELA LOPEZ BOLAÑOS C.C. 25.634.137
Radicación No. 2021-00030-00

Comendidamente me permito informar a esa Dependencia, que dentro del proceso de la referencia, este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE----- Segundo-ORDENAR el Levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I. No. 120-201447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, de propiedad de la señora DAYCI ADYELA LOPEZ BOLAÑOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.634.137.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.(FDO. ORIGINAL)

Adgm.